

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso Verbal
Rad. Nro. 11001310302420210034800

Téngase en cuenta el trámite infructuoso de citación para la notificación personal de los demandados, y de cara a lo solicitado por la parte demandante en documento que precede¹, se DISPONE:

PRIMERO: Téngase en cuenta la dirección de correo electrónico señalada como sitio de notificación del demandado Jairo Leguizamón Castillo, conforme a las pruebas allegadas.² Siguiendo lo previsto en el art. 8 inc. 2 del Decreto 806 de 2020, ALLÉGUENSE las pruebas de la forma en que se obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada

SEGUNDO: En consideración de las facultades contenidas en los arts. 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso, el juzgado dispondrá que por secretaría se ELABORE Y DILIGENCIE los siguientes oficios: i) a la Entidad Promotora de Salud EPS Suramericana S.A.; y, ii) al Registro Único Nacional de Transporte – Concesión RUNT S.A. –, con el objeto de que dichas entidades, en el término de cinco (5) días luego de recibida la respectiva comunicación informen a este Despacho las direcciones que a la fecha tenga registradas de los demandados en sus bases de datos. Inclúyase en el remisorio el número de su identificación.

De otro lado, por secretaría, ELABÓRESE Y DILIGENCIESE OFICIO al Ministerio de Salud y Protección Social³, en su calidad de administrador de la base de datos correspondiente al Registro Único de Afiliados del Sistema Integral de Información de la Seguridad Social, con el propósito de que en el término de cinco (5) días luego de recibida la respectiva comunicación, informe a esta sede judicial las entidades del sistema general de seguridad social en pensiones, riesgos laborales, compensación familiar, asistencia social, y/o pagadoras de pensión a las cuáles se encuentran afiliados Jairo Leguizamón Castillo y Wildy Yanira Plazas Arévalo. Inclúyase en el remisorio el número de identificación de los demandados.

Indíquese a las entidades referenciadas que la solicitud se hace con fundamento en lo dicho por los arts. 6 literal d y 13 literal b) de la ley 1581 de 2012, 6 literal c) de la ley 1266 de 2008 y 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

¹ Doc. 0010 "CitoriosNegativo10.25.02."

² Doc. 0010CitoriosNegativo10.25.02. pág. 4

³ A través de los correos electrónicos mesadeayuda@sispro.gov.co y notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. _____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

C.C.R.